

Señores

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

E. S. D.

ACCIONANTE: OCTAVIO BERMUDEZ AHUMADA.

ACCIONADA: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA – PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - VICERRECTORIA ACADÉMICA - Comité de Selección y Evaluación Docente.

Ref. INTERPOSICIÓN DE ACCIÓN DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO A ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y AL DERECHO DE PETICIÓN.

OCTAVIO BERMUDEZ AHUMADA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.696.059 de Neiva (H) mayor y vecino de la ciudad de Neiva (H), actuando en mi propio nombre y representación interpongo ACCION DE TUTELA en contra de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA – PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - VICERRECTORIA ACADÉMICA - Comité de Selección y Evaluación Docente**, portador del Nit No. 891180084-2, por la violación del Derecho Fundamental al Debido Proceso, del Derecho a Acceso a Cargos Públicos y al Derecho De Petición, al interior del proceso de convocatoria publica de selección de profesor de planta bajo la referencia convocatoria de concurso docente de la Resolución 226 de 07 de septiembre de 2021 de rectoría, *“Por la cual se convoca al Concurso de merito 2021 para proveer 35 cargos vacantes de docentes de planta en dedicación de tiempo completo, y 10 cargos vacantes de docente de planta en dedicación de medio tiempo para diferentes programas de la Universidad Surcolombiana”*.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

ACCIONANTE: OCTAVIO BERMUDEZ AHUMADA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.696.059 de Neiva (H) con domicilio principal en la ciudad de Neiva (H); correo electrónico obermudeza@gmail.com.

ACCIONANTE: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA – PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, portador del Nit No. 891180084-2, con domicilio en la ciudad de Neiva (H), dirección Avenida Pastrana Borrero - Carrera 1, correo electrónico notificacionesjudiciales@usco.edu.co, convocatorias@usco.edu.co y contactenos@usco.edu.co.

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: La UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA realizó la convocatoria de concurso docente mediante la Resolución 226 de 07 de septiembre de 2021 de rectoría, *“Por la cual se convoca al Concurso de merito 2021 para proveer 35 cargos*

vacantes de docentes de planta en dedicación de tiempo completo, y 10 cargos vacantes de docente de planta en dedicación de medio tiempo para diferentes programas de la Universidad Surcolombiana”.

SEGUNDO: Realice mi respectiva inscripción el día 08 de octubre de 2021, como consta en el certificado inscripción generado administrador, anexo a esta solicitud con el número de inscripción NETCP15092021-005.

TERCERO: La resolución 316 del 17 de diciembre de 2021 de rectoría “Por la cual se modifica el artículo 7, parágrafo 1 del artículo 34 de la resolución 226 del 7 de septiembre de 2021”, con el objeto de cambiar las fechas de Pruebas y su aplicación (Las pruebas de Competencias son las siguientes: a) Prueba de Competencia en investigación, b) Prueba de Aptitud Pedagógica (sustentación oral del proyecto de investigación y del microdiseño de una de las asignaturas para la cual ha sido convocado, c) Competencia en un idioma extranjero. Para profesores de Planta para los días Del 28 de marzo al 8 de abril de 2022 y del 18 de abril al 17 de junio de 2022.

CUARTO: He sido pre seleccionado en este concurso docente de mérito según Acta Comité de Selección y Evaluación Docente numero 031 de 2021 del 19 de noviembre de 2021, según la imagen y como consta en al pagina 119 de dicha acta.

7	NETCP15092021-005	PRODUCCIÓN Y OPERACIONES	7696059	PRESELECCIONADO	
---	-------------------	--------------------------	---------	-----------------	--

El día 08 de febrero de 2022 es publicada el Acta Comité de Selección y Evaluación Docente Sesión Ordinaria número 03 de 2022, pagina 11, listado definitivo de preseleccionados, siendo ratificado como preseleccionado como consta en la siguiente imagen:

80	NETCP15092021-005	PRODUCCIÓN OPERACIONES	Y	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	7696059	PRESELECCIONADO
----	-------------------	------------------------	---	----------------------------	---------	-----------------

QUINTO: Posteriormente a esta resolución el día 25 marzo del año en curso y según la Resolución 066 de 2022 de la Rectoría, nuevamente se suspende el concurso de merito docente, "Por la cual se suspende de forma temporal el cronograma contenido en el artículo 7° de la Resolución 226 del 07 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 316 del 17 de diciembre de 2021". Y se nos notifica la suspensión del concurso `por segunda vez (ARTÍCULO 1°. Suspende temporalmente el cronograma fijado en el artículo 7° de la Resolución 226 del 07 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 1 de la Resolución 316 del 17 de diciembre de 2021, hasta el día veintitrés (23) de mayo de 2022).

SEXTO: El día 22 de mayo de 2022 es publicada la resolución 133 de 2022 “Por la cual se reanuda el cronograma de la convocatoria para proveer 35 cargos vacantes de Docentes de Planta en dedicación de Tiempo Completo y 10 cargos vacantes de Docentes de planta en dedicación de Medio Tiempo para diferentes programas de la Universidad Surcolombiana y se modifica parcialmente el cronograma contenido en el artículo 7° de la Resolución 226 del 07 de septiembre de 2021, modificado por el

artículo 1 de la Resolución 316 del 17 de diciembre de 2021"; estableciendo un nuevo cronograma

SEPTIMO: Para la presentación de prueba (Pruebas y su aplicación (Las pruebas de Competencias son las siguientes: a) Prueba de Competencia en investigación, b) Prueba de Aptitud Pedagógica (sustentación oral del proyecto de investigación y del microdiseño de una de las asignaturas para la cual ha sido convocado, c) Competencia en un idioma extranjero), el cronograma estableció un intervalo de tiempo que oscila entre las fechas del 5 al 29 de julio de 2022.

OCTAVO: El día 05 de junio del 2022 recibo la Citación para la presentación de Prueba de Aptitud Pedagógica convocatoria NETCP15092021-005, para el día 25 de julio de 2022 a las 8:00am en la Sala de Juntas- Vicerrectoría Académica- Universidad Surcolombiana- Neiva, Huila.

NOVENO: Los días 5 y 24 de junio, vía correo electrónico solicito al comité convocatoria del concurso, Secretaria General y a la secretaria Académica de Facultad y Vicerrectoría Académica General el cambio de fecha. (Solicito a usted sea cambiada la fecha asignada, porque ese mismo día (25 y 26 de julio 9:30 am) tengo la cita en la embajada de los Estados Unidos para expedición de Visa, asignada con más de un año de anticipación y presentación con el grupo familiar, anexo a esta solicitud la citación enviada por la embajada), adjuntando los soporte respectivos y anexados en este oficio.

DECIMO: El día 30 de junio de 2022 recibo vía correo electrónico el memorando 2-CSED-335 donde me niega el cambio de fecha (De manera atenta me permito comunicar que el Comité de Selección y Evaluación Docente en reunión de fecha 17 de junio de 2022, según consta en el Acta 023 de 2022, decidió no avalar el cambio de fecha asignada, la decisión fue notificada al correo electrónico del aspirante preseleccionado para la aplicación de la prueba de aptitud pedagógica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución Rectoral No. 226 de 2021 de conformidad con la respuesta que se adjunta, en donde además advierten que “el aspirante que no presente las pruebas quedará excluido del concurso” en oficio Firmado por la señora MARÍA FERNANDA JAIME OSORIO Vicerrectora Académica y Presidenta del Comité de Selección y Evaluación Docente.

DECIMO PRIMERO: Esta decisión resulta arbitraria pues como ya se advirtió anteriormente el cronograma estableció un intervalo de tiempo que oscila entre las fechas del 5 al 29 de julio de 2022, razón por la cual pueden determinar como ejecución de la prueba cualquier día que este dentro de este periodo de tiempo.

DECIMO SEGUNDO: la respuesta a la solicitud que realice en donde solicite el cambio de fecha para la presentación de la prueba fue respondida pero sin contener ningún tipo de motivación, es decir que contiene una negativa pero no se fundamenta, violando así el Derecho fundamental de Petición.

DECIMO TERCERO: teniendo en cuenta los hechos anteriores la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA esta violentando mis derechos fundamentales de LIBRE ACCESO A CARGOS PUBLICOS y DEBIDO PROCESO.

ARGUMENTACIÓN

Esta Acción de Tutela se funda en dos puntos que se abordaran de manera separada pues existen varias violaciones a derechos fundamentales, esto es que por un lado hay una contestación inmotivada de una petición hecha por mi y en segundo lugar existe una violación al debido proceso por la negativa presentada a la solicitud.

1- VULNERACIÓN DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

El derecho fundamental de petición se establece en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y establece que todo ciudadano podrá hacer solicitudes, peticiones, requerimientos, quejas, reclamos y afines a cualquier entidad publica o privada, siempre que la misma este fundada y no sea respecto a información que tenga reserva legal:

“... ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales ...”

En adición el Legislador tiene la obligación de regular el acceso a estos derechos por lo tanto expidió la Ley 1755 de 2015 mediante la cual reglamento el acceso al Derecho de Petición y además la Corte Constitucional en su Jurisprudencia a ampliado los conceptos en esta materia, para efectos de buscar una respuesta de fondo a la solicitud nos remitimos a la Sentencia T – 206 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional, Magistrado Ponente Alejandro Linares Cantillo

“... El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que “(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado”^[24]. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones^[25]: “(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario”^[26]...”

En el caso en concreto la Señora MARÍA FERNANDA JAIME OSORIO quien es la Vicerrectora Académica y Presidenta del Comité de Selección y Evaluación Docente entrego una respuesta con ausencia total de motivación, además arbitraria y para nada garantista, es claro que la Academia debe propender especialmente por garantizar pluralidad en los concursos de méritos y entregar a quien este interesado y cumpla con los requisitos legales la oportunidad de continuar en un proceso en donde lo que prima es el interés general y quien debe ser seleccionado es la persona mas idónea de entre todas las que se presenten; es por lo anterior que le solicito Señor Juez a la entidad Accionada dar respuesta de fondo y motivada a la petición realizada, teniendo en cuenta que la fecha de presentación que es el 25 de julio de 2022 esta muy cerca

en garantía de mi derecho de petición, pues una respuesta con posterioridad a esta fecha rayaría con la negligencia por parte de la Accionada.

2- VULNERACIÓN DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS.

La violación de derechos fundamentales que aquí se pretende demostrar esta consagrada en el artículo 40 y en el artículo 29 de la constitución Política Nacional, esto es que todo ciudadano debe tener como garantía Constitucional poder acceder a cargos públicos:

“... ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Subraya y negrilla fuera de texto.

...”

Lo anterior traduce entre otras cosas que las entidades publicas, como en este caso lo es la Entidad Accionada son responsables de garantizar que todo ciudadano que cumpla los requisitos pueda acceder a la oportunidad para ocupar un cargo publico como en este momento lo es el concurso para la elección de Docentes de planta para la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, al interior de esta situación también existen pronunciamientos por parte de la CORTE CONSTITUCIONAL, especialmente en Sentencia C – 393 del 2019, Magistrado Ponente GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, que en su “*RATIO DECIDENDI*” dice lo siguiente:

“...El artículo 40 de la Constitución establece que “todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: (...) 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos”. La posibilidad de acceder a cargos públicos es un derecho fundamental de aplicación inmediata que tiene como fundamento el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político en igualdad de condiciones y con base en parámetros objetivos (art. 85 de la CP)...”

Esto por cuanto a la relevancia constitucional en el estadio de esta solicitud, es decir que la Accionada violenta los derechos fundamentales de este participante con su manera de proceder, pues la misma estableció un intervalo de tiempo que oscila entre las fechas del 5 al 29 de julio de 2022, es decir el cronograma NO establece un día exacto para la realización de la prueba, sino que dispone de varios días, por lo que se torna potestativo de la misma y de la voluntad de quienes deciden en su nombre poner un día diferente y que garantice mi derecho a acceder a cargos públicos, con fundamento en una cita adquirida hace mas de un (1) año en la embajada de Estados Unidos para la obtención de mi VISA y la de mi familia, limitándome completamente.

El Debido Proceso en todas las actuaciones administrativas es un Derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y que además también cuenta con amplio reconocimiento Jurisprudencial como por ejemplo en la Sentencia T – 324 de 2015, Magistrada Ponente MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, que en su “OBITER DICTA” establece.

“... DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO-Alcance y contenido

En el campo específico de los procedimientos administrativos, la Corte ha explicado que las garantías que integran el derecho son, entre otras: i) el derecho a conocer el inicio de la actuación; ii) a ser oído durante el trámite; iii) a ser notificado en debida forma; iv) a que se adelante por la autoridad competente y con pleno respeto de las formas propias de cada juicio definidas por el legislador; v) a que no se presenten dilaciones injustificadas; vii) a gozar de la presunción de inocencia; viii) a ejercer los derechos de defensa y contradicción; ix) a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen por la parte contraria; x) a que se resuelva en forma motivada; xi) a impugnar la decisión que se adopte y a xii) promover la nulidad de los actos que se expidan con vulneración del debido proceso ...”

En este caso y en concreto observamos respuestas sin motivación, esto conforme a el numeral 10 del aparte previamente citado y que además en pro de ser garantistas deben esforzarse y garantizar que el acceso a los cargos públicos que están en la convocatoria sean ocupados por las personas mas idóneas, por lo que resulta consecuente garantizar acceso a los cargos públicos a todos aquellos que han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley y además es necesario que el Juez les ordene reprogramar la fecha para la presentación de la prueba, en el mismo intervalo de tiempo que ellos mismos establecieron en el cronograma de la Resolución 133 de 2022, es decir en el intervalo de tiempo que oscila entre las fechas del 5 al 29 de julio de 2022, no se esta pidiendo que se modifique la Resolución de apertura del proceso, ni las que lo han modificado, entendemos que eso es Ley para las partes, pero si solicitamos con todo derecho que se modifique la fecha de presentación de la prueba y se realice un día diferente al 25 y 26 de Julio de 2022, que son los días que debo disponer en la Embajada de Estados Unidos, además teniendo en cuenta que la prueba se realiza de manera individual, no en grupo, por lo que bastaría que me movieran a mi la fecha de ejecución.

Por último vale la pena decir que se requiere un fallo de tutela favorable para evitar el cometimiento de un perjuicio irremediable, es decir que continúe adelante la convocatoria con esta flagrante vulneración de derechos, teniendo en cuenta esto solicitaré que se decrete una medida preventiva, para que se suspenda el proceso en el termino que se resuelve esta Acción que hoy se instaura.

MEDIDA PROVISIONAL

Al respecto Corte Constitucional. Auto 555 de 2021, 23 de agosto de 2021. Magistrada Ponente Paola Andrea Meneses Mosquera, ha determinado los tres requisitos que se requieren para que proceda la medida provisional en los siguientes términos:

“... i) **Que exista una vocación aparente de viabilidad.** Significa que debe “estar respaldada en fundamentos (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables”, es decir, que tenga apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*). Este requisito exige que el juez pueda inferir, al menos prima facie, algún grado de afectación del derecho. Aunque en la fase inicial del proceso “no se espera un nivel de certeza sobre el derecho en disputa, sí es necesario un principio de veracidad soportado en las circunstancias fácticas presentes en el expediente y apreciaciones jurídicas razonables soportadas en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ...”.

Respecto al primer requisito podemos decir que conforme la parte argumentativa de esta Acción de Tutela consideramos que existe una alta probabilidad de viabilidad a lo pretendido, pues la violación a los derechos fundamentales del aquí Accionante resulta notoria y en esta Tutela esta bien justificada.

(ii) **Que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo** (*periculum in mora*). Debe existir “un alto grado de convencimiento de que la amenaza de perjuicio irremediable es cierta, y que el daño, por su gravedad e inminencia, requiere medidas urgentes e impostergables para evitarlo”. Es decir, la medida provisional procede cuando la intervención del juez es necesaria para evitar un perjuicio “a un derecho fundamental o al interés público, que no podría ser corregido en la sentencia final”.

en segundo lugar basta con contar los días para determinar que el termino para la resolución de esta Acción de Tutela en sus dos (2) posibles instancias llegarán mas allá del 25 de Julio día en que se debe presentar la prueba, por lo que tomar la decisión de suspender el proceso hasta que se resuelva de fondo esta solicitud es imprescindible.

(iii) **Que la medida no resulte desproporcionada.** La medida no debe generar un daño intenso a quien resulta directamente afectado por ella. Este requisito exige una ponderación “entre los derechos que podrían verse afectados y la medida”, con el fin de evitar que se adopten decisiones que, aunque tengan algún principio de justificación, “podrían causar un perjuicio grave e irreparable a otros derechos o intereses jurídicos involucrados ...”

Por último es claro que acceder a esta Acción es garantista, contrario sensu lo que resultaría gravoso sería su negación, pues como se ha mencionado el cronograma permite que se realice la prueba cualquier otro día dentro de los días del 05 al 29 de julio del año.

En virtud de lo anterior solicito de manera atenta que se DECRETE como medida provisional la suspensión de la convocatoria de concurso docente de la Resolución 226 de 07 de septiembre de 2021 de rectoría, “*Por la cual se convoca al Concurso de merito 2021 para proveer 35 cargos vacantes de docentes de planta en dedicación*”

de tiempo completo, y 10 cargos vacantes de docente de planta en dedicación de medio tiempo para diferentes programas de la Universidad Surcolombiana”

Lo anterior hasta que se resuelva de fondo por parte del Juez Constitucional, pues continuar con el curso natural del concurso vulneraría por completo y finalmente los derechos aquí pretendidos en protección.

PRETENSIÓN

Solicitó de la manera más formal que acceda a las siguientes pretensiones, sustentado en los argumentos anteriormente expuestos:

PRIMERA: DECLARAR la vulneración al Derecho de petición en los términos reseñados por parte de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, en cabeza de sus representantes.

SEGUNDA: DECLARAR la vulneración al Derecho al Debido Proceso y al Derecho de Acceso a Cargos Públicos, por parte de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, en cabeza de sus representantes.

TERCERA: ORDENAR COMO MEDIDA PREVIA a la Accionada la suspensión provisional del proceso aperturado con la Resolución No. 226 de 07 de septiembre de 2021.

CUARTA: ORDENAR a la Accionada la reprogramación de la prueba de aptitud pedagógica para un día diferente al 25 y 26 de julio de 2022 al interior del proceso aperturado con la Resolución No. 226 de 07 de septiembre de 2021 de rectoría, *“Por la cual se convoca al Concurso de merito 2021 para proveer 35 cargos vacantes de docentes de planta en dedicación de tiempo completo, y 10 cargos vacantes de docente de planta en dedicación de medio tiempo para diferentes programas de la Universidad Surcolombiana”*

QUINTO: ORDENAR a la entidad Accionada tomar decisiones garantistas de los derechos de participación de las personas que nos encontramos concursando al interior del proceso aperturado con la Resolución No. 226 de 07 de septiembre de 2021.

PRUEBAS

Ruego Señor Juez tener como evidencia los siguientes medios de prueba.

DOCUMENTALES:

- Resolución No. No. 226 de 07 de septiembre de 2021.
- Resolución No. 316 del 17 de diciembre de 2021.
- Oficio mediante el cual me programan la prueba para el día 25 de julio de 2022.

- Correo electrónico mediante el cual solicité de manera expresa la modificación de la fecha de presentación de la prueba.
- Memorando 2-CSED-335 del 29 de junio de 2022, mediante el cual me niegan lo solicitado sin motivación de fondo.
- Citación para los días 25 y 26 de julio por parte de la Embajada de Estados Unidos.

PRUEBA TRASLADADA

Solicito de la manera mas amable se oficie a la Accionada **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, en caso de requerir algún documento que fuera expedido por ellos para la convocatoria en cuestión.

DECLARACION JURAMENTADA

De manera voluntaria y de conformidad con lo establecido en la ley, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no he acudido ante ningún Juzgado ni Tribunal Administrativo para a instaurar Acción de Tutela con fundamento en los mismos hechos y normas y contra las mismas entidades relacionados en la presente acción.

ANEXOS

Se allegan los documentos relacionados en el acápite de pruebas y los siguientes documentos:

- Copia de cédula del Accionante.

NOTIFICACIONES

El Accionante las recibirá en obermudeza@gmail.com.

LA ACCIONANDA, UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA – PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, las recibirá en la Carrera 1, correo electrónico notificacionesjudiciales@usco.edu.co, convocatorias@usco.edu.co y contactenos@usco.edu.co.

Del señor(a) Juez,



OCTAVIO BERMUDEZ AHUMADA
C.C. No. 7.696.059 de Neiva (H)

JAIRO ANDRES BERMUDEZ VELASCO
Abogado Especialista



**RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)**

"Por la cual se convoca al Concurso de Méritos 2021 para proveer 35 cargos vacantes de Docentes de Planta en dedicación de Tiempo Completo, y 10 cargos vacantes de Docentes de planta en dedicación de Medio Tiempo para diferentes programas de la Universidad Surcolombiana"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de las facultades conferidas mediante el artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de Universidad Surcolombiana, el Acuerdo 006 de 2015, modificado por los Acuerdos 003 y 020 de 2016, 026 de 2017, 022 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 006 del 04 de febrero de 2015 reglamentó el proceso de vinculación de docentes de Planta, Ocasionales y Catedráticos en la Universidad Surcolombiana.

Que el Acuerdo 003 del 12 de febrero de 2016, modificó los artículos 7° y 41° del Acuerdo Número 006 del 4 de febrero de 2015.

Que el Acuerdo 020 del 10 de junio de 2016 modificó los artículos 8°, 27°, 43° y 47° del Acuerdo 006 del 4 de febrero de 2015.

Que el Acuerdo 026 del 18 de agosto de 2017, modificó los artículos 8°, 14° y 43 del Acuerdo Número 006 del 4 de febrero de 2015.

Que los citados Acuerdos se expidieron teniendo en cuenta, las realidades académico administrativas referentes a la práctica de la Prueba de competencia en idioma extranjero, la diferenciación en la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes a cargos de planta, de la hoja de vida de los aspirantes al Banco de profesores ocasionales respectivamente; así como de la vigencia de la lista de elegibles. Además, lo concerniente a la presentación de títulos obtenidos en el exterior debidamente convalidados y las equivalencias en tiempo por formación de postgrado para los perfiles del Departamento de Ciencias Básicas de la Facultad de Salud.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2017, contenida en Acta No. 026, decidió mediante Acuerdo 056 del 2017, aprobar la creación de veinte (20) plazas para empleados públicos docentes de planta - tiempo completo de manera gradual, cinco (5) plazas anuales a partir del 2018 y hasta el 2021, priorizándolo en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de cada vigencia.

Que de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo 022 de 2016 del Consejo Superior, la Universidad Surcolombiana publicará sus actos administrativos a través del Sistema de Información Normativa en el portal web institucional con la finalidad de dotar de seguridad jurídica las decisiones que se tomen al interior de la Institución y asegurar el cumplimiento de los principios de la función pública, en especial el debido proceso, la celeridad, la economía, la transparencia y la publicidad.





RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021 (07 DE SEPTIEMBRE)

Que mediante memorando 2-CSED-268 del 26 de agosto de 2021, la Vicerrectoría Académica, solicitó la viabilidad financiera para dar inicio a la nueva convocatoria docente para proveer cargos vacantes en planta, teniendo en cuenta las plazas declaradas desiertas en la vigencia anterior y suplir los cargos o vacantes docentes de tiempo completo y de medio tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 6° del Acuerdo 006 de 2015 del Consejo Superior Universitario.

Que la Jefe de la Oficina Financiera y de Recursos Físicos, mediante memorando No. 053 del 26 de agosto de 2021, emitió viabilidad financiera al proceso de convocatoria de los cargos vacantes de docentes de planta con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, para suplir a partir de la vigencia fiscal 2022.

Que el Consejo Académico profirió el Acuerdo CA-008 del 27 de agosto de 2021, *"Por el cual se aprueban los perfiles y se avala la apertura de la convocatoria para proveer cargos de planta docente tiempo completo y medio tiempo de la Universidad Surcolombiana"*.

Que por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 6° del Acuerdo 006 de 2015, el Rector de la Universidad Surcolombiana mediante Acto Administrativo convoca el concurso de méritos para proveer los cargos vacantes de docentes de planta en dedicación de tiempo completo y medio tiempo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar a Concurso Público de Méritos-2021 para proveer cuarenta y cinco (45) vacantes de planta docente distribuidas de la siguiente manera:

PROGRAMA	FACULTAD	VACANTE Y DEDICACIÓN
Derecho	Ciencias Jurídicas y Políticas	7 tiempo completo 1 medio tiempo
Biología Aplicada	Ciencias Exactas y Naturales	1 tiempo completo
Antropología	Ciencias Sociales y Humanas	2 tiempo completo
Comunicación Social y Periodismo	Ciencias Sociales y Humanas	1 tiempo completo
Contaduría Pública	Economía y administración	3 tiempo completo
Economía	Economía y administración	1 tiempo completo
Administración Turística y Hotelera	Economía y administración	1 tiempo completo
Administración de Empresas	Economía y Administración	1 tiempo completo
Licenciatura en Educación Infantil	Educación	1 tiempo completo

Vigilada Mineducación





RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)

Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes	Educación	1 tiempo completo
Departamento de Psicopedagogía	Educación	1 tiempo completo
Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana	Educación	1 tiempo completo
Licenciatura en Inglés	Educación	2 tiempo completo
Ingeniería de software	Ingeniería	1 tiempo completo
Ingeniería civil	Ingeniería	2 tiempo completo
Ingeniería agroindustrial	Ingeniería	2 tiempo completo
Ingeniería Petróleos	Ingeniería	1 tiempo completo
Ingeniería Electrónica	Ingeniería	1 tiempo completo
Ingeniería Agrícola	Ingeniería	1 medio tiempo
Departamento de Ciencias Clínicas	Salud	5 medio tiempo
Departamento de Ciencias Básicas	Salud	2 tiempo completo 3 medio tiempo
Enfermería	Salud	3 tiempo completo
TOTAL PLAZAS CONVOCADAS		45

ARTÍCULO 2. Podrán participar en el concurso público de méritos para proveer los cargos vacantes de docentes de planta en dedicación de tiempo completo y medio tiempo, los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas que cumplan con los requisitos académicos y profesionales establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO. Los aspirantes y participantes al momento de aceptar la inscripción al Concurso de Méritos Docentes para proveer cuarenta y cinco (45) cargos vacantes de planta en la Universidad Surcolombiana-2021 conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Acuerdo No. 006 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario, modificado por los Acuerdos número 003 y número 020 de 2016, así como el Acuerdo 026 de 2017, la presente Resolución y en los perfiles incorporados, así como los demás instructivos que hacen parte de la reglamentación del Concurso.

ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El aspirante al momento de inscribirse deberá suministrar claramente el correo electrónico personal para efectos de realizar la notificación de todos los actos administrativos de carácter general y particular por parte de la Universidad –Comité de Selección y Evaluación del Personal Docente.

Vigilada Mineducación





**RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)**

El aspirante al momento de grabar la inscripción autoriza a la Universidad Surcolombiana – CSEPD- para notificarle por medio electrónico todas las actuaciones administrativas con ocasión del Concurso Público de Méritos Docentes para proveer cuarenta y cinco (45) cargos vacantes de planta en la Universidad Surcolombiana 2021.

PARÁGRAFO ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, los aspirantes que en uso de la autonomía de la voluntad Privada Se Inscriban En el Concurso Público de Méritos Docentes para proveer cuarenta y cinco (45) cargos vacantes de planta en la Universidad Surcolombiana-2021, aceptan que sus nombres y documentos de identidad sean registrados y publicados en el sitio web institucional www.usco.edu.co y autorizan a la Universidad Surcolombiana para publicar sus datos en las Actas que contienen las listas de Preseleccionados y No Preseleccionados e igualmente, en las Actas que contienen la lista de elegibles antes y después de la etapa de recursos dispuesta en el cronograma.

ARTÍCULO 5. ETAPA DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 006 de 2015 y sus disposiciones modificatorias, la presente Resolución Rectoral se publicará en el sitio web institucional www.usco.edu.co Igualmente la convocatoria se dará a conocer en un Diario de circulación Nacional y Regional.

ARTÍCULO 6. PERFILES DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) CARGOS VACANTES DE DOCENTES DE PLANTA. Los requisitos académicos y profesionales mínimos para cada uno de los cargos convocados, de acuerdo con las áreas de desempeño en los respectivos programas o departamentos, se enlistan así:

PERFILES PARA CONVOCATORIA DE PLANTA 2021-2026

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES (1 vacante TC)

ÍTEM	CARGO	ÁREA	PROGRAMA Y/O DPTO.	PERFIL
1	Tiempo Completo Planta	Biología	Biología Aplicada	Pregrado: Biólogo o Ecólogo. Posgrado: Acreditar título de posgrado mínimo a nivel de Maestría en Ciencias biológicas, biología o ecología. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínima de dos (2) años cada una, después de obtenido el título profesional.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS (3 vacantes TC)

ÍTEM	CARGO	ÁREA	PROGRAMA Y/O DPTO.	PERFIL
1	Tiempo Completo Planta		Comunicación Social y Periodismo.	Pregrado: Comunicador Social -Periodista, Comunicador Social y Periodista, Comunicador social, Periodista o profesional en algunas de las áreas de las Ciencias sociales y humanas. Posgrado: Acreditar título de posgrado mínimo a nivel de



RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)

		Núcleos de Lenguajes y Narrativas, de Comunicación Estratégica y para el Cambio Social y el Núcleo de Contexto, Teorías y metodologías de Investigación.		maestría en áreas de la Comunicación o una de las áreas de las Ciencias Sociales y Humanas. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínimo de dos (2) años cada uno después de obtenido el título profesional.
2	Tiempo Completo Planta	Específica (Sociocultural)	Antropología	Pregrado: Antropólogo Posgrado: Acreditar título de posgrado mínimo a nivel de Maestría en alguna de las áreas de la antropología social o cultural. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínimo de dos (2) años cada uno después de obtenido el título profesional.
3	Tiempo Completo Planta	Específica (Arqueología)	Antropología	Pregrado: Antropólogo o arqueólogo Posgrado: Acreditar título de especialización en arqueología o maestría en antropología con énfasis en arqueología o estudios de patrimonio cultural. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínimo de dos (2) años cada uno después de obtenido el título profesional.

FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN (6 vacantes TC)

ÍTEM	CARGO	ÁREA	PROGRAMA Y/O DPTO.	PERFIL
1	Tiempo Completo Planta	PRODUCCIÓN Y OPERACIONES	Administración de Empresas Neiva	Pregrado: Administrador de Empresas, Administrador Industrial o ingeniero industrial. Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en temas afines al área de administración de proyectos o producción y operaciones. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínimo de dos (2) años cada uno después de obtenido el título profesional.

Vigilada Mindu





RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)

2	Tiempo Completo Planta	Administración	Administración Turística y Hotelera Pitalito	Pregrado: Administrador de Empresas o administrador turístico y hotelero. Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en Administración o afines. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínimo de dos (2) años cada uno después de obtenido el título profesional.
3	Tiempo Completo Planta	Control y Auditoria	Contaduría Pública Neiva	Pregrado: Contador Público Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en el Área afín de la profesión. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínimo de dos (2) años cada uno después de obtenido el título profesional.
4	Tiempo Completo Planta	Costos y Presupuesto	Contaduría Pública Neiva	Pregrado: Contador Público Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en el Área afín de la profesión. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínimo de dos (2) años cada uno después de obtenido el título profesional.
5	Tiempo Completo Planta	Tributaria	Contaduría Pública Neiva	Pregrado: Contador Público Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en el Área afín de la profesión. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínimo de dos (2) años cada uno después de obtenido el título profesional.
6	Tiempo Completo Planta	Macroeconomía	Economía Neiva	Pregrado: Economista Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en Economía o Ciencias Económicas. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínimo de dos (2) años cada uno después de obtenido el título profesional.

FACULTAD DE EDUCACIÓN (6 vacantes TC)				
ÍTEM	CARGO	ÁREA	PROGRAMA Y/O DPTO.	PERFIL
1-2	Tiempo Completo Planta (2 plazas)	INGLÉS	Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés.	Pregrado: Licenciado en Lengua Extranjera-Inglés o títulos afines Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en el área de inglés.





RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)

				Experiencia: Profesional docente universitaria mínimo de dos (2) años después de obtenido el título profesional. Presentar certificado vigente de suficiencia del idioma inglés a través de uno de los siguientes exámenes: (a) TOEFL iBT (Puntaje mínimo 90 o el equivalente en otras versiones del TOEFL); (b) IELTS académico (puntaje mínimo 7.0); (c) CAE (puntaje mínimo 75%).
3	Tiempo Completo Planta	Didácticas y práctica Componente Básico específico	Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana	Pregrado: Licenciado o profesional en Lingüística y Literatura, Lengua Castellana, Lenguas modernas, español y literatura, Filología, español y comunicación Educativa, Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana. Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en el área de la convocatoria. Experiencia: Profesional docente universitaria mínimo de dos (2) años después de obtenido el título profesional.
4	Tiempo Completo Planta	Educación	Licenciatura en Educación Infantil	Pregrado: Licenciado en educación preescolar educación infantil integrada, pedagogía infantil o educación infantil. Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en el área de Educación Infantil. Experiencia: Profesional docente universitaria mínimo de dos (2) años después de obtenido el título profesional.
5	Tiempo Completo Planta	Preparación Deportiva	Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes	Pregrado: Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes o áreas afines. Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en Educación Física o áreas afines relacionadas con la Preparación Deportiva o Entrenamiento Deportivo. Experiencia: Profesional docente universitaria mínimo de dos (2) años después de obtenido el título profesional.
6	Tiempo Completo Planta	PSICOLOGIA	Departamento de Psicopedagogía	Pregrado: Psicólogo, educador especial o Psicopedagogía. Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en el área de Psicopedagogía o Educación. Experiencia: Profesional docente universitaria mínimo de dos (2) años después de obtenido el título profesional.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)**

FACULTAD DE INGENIERÍA (8 vacantes 7TC y 1 MT)

ÍTEM	CARGO	ÁREA	PROGRAMA Y/O DPTO.	PERFIL
1	Medio Tiempo Planta	Maquinaria Agrícola	Ingeniería Agrícola	Pregrado: Ingeniero. Posgrado: Mínimo a nivel de maestría en el área de la convocatoria. Experiencia: Profesional después de obtenida la matrícula profesional y docente universitaria mínimo de dos años cada una.
2-3	Tiempo Completo Planta (2 plazas)	Ingeniería Aplicada	Ingeniería Agroindustrial	PREGRADO: Ingeniero Agrícola o Ingeniero Agroindustrial. POSTGRADO: Mínimo a nivel de Maestría en: "Ingeniería y Gestión Ambiental" o "Ingeniería Agroindustrial" o "Ingeniería de procesos" o "Ingeniería de procesos Agroindustriales". Experiencia: Profesional después de obtenida la matrícula profesional y docente universitaria mínimo de dos años cada una.
4	Tiempo Completo Planta	Ingeniería Aplicada-Construcción	Ingeniería Civil	Pregrado: Ingeniero Civil. Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría: • Magister en Ingeniería Civil - Orientación en Construcción • Magister en Ingeniería Civil - Énfasis en Gestión de Proyectos y Construcción • Magister en Ingeniería Civil - Énfasis Ingeniería y gerencia de la Construcción Experiencia: Profesional después de obtenida la matrícula profesional y docente universitaria mínimo de dos años cada una.





**RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)**

5	Tiempo Completo Planta	Ingeniería Aplicada- Vías	Ingeniería Civil	Pregrado: Ingeniero Civil. Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría: Magister en Ingeniería de vías terrestres Maestría en Infraestructura Vial Maestría en Ingeniería Civil - Orientación en Vías o Infraestructura Vial Experiencia: Profesional después de obtenida la matrícula profesional y docente universitaria mínimo de dos años cada una.
6	Tiempo Completo Planta	Ingeniería aplicada	Ingeniería Electrónica	Pregrado: Ingeniero Electrónico, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero en Automática, Ingeniero de Control, Ingeniero Físico o Ingeniero Mecatrónico. Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en el área de la ingeniería electrónica. Experiencia: Profesional después de obtenida la matrícula profesional y docente universitaria mínimo de dos años cada una.
7	Tiempo Completo Planta	Evaluación de formaciones	Ingeniería de Petróleos	Pregrado: Ingeniero de petróleos o Ingeniero Químico o Ingeniero Geológico. Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en los campos de formación del pregrado. Experiencia: Profesional después de obtenida la matrícula profesional y docente universitaria mínimo de dos años cada una.
8	Tiempo Completo Planta	Ingeniería Aplicada, en desarrollo del software	Ingeniería de Software	Pregrado: Ingeniero de sistemas o ingeniero de software. Posgrado: Mínimo a nivel de Maestría en el área de la convocatoria. Experiencia: Profesional después de obtenida la matrícula profesional y docente universitaria mínimo de dos años cada una.





"Por la cual se convoca al Concurso de Méritos 2021 para proveer 35 cargos vacantes de Docentes de Planta en dedicación de Tiempo Completo y 10 cargos vacantes de Docentes de planta en dedicación de Medio Tiempo para diferentes programas de la Universidad Surcolombiana"

FACULTAD DE SALUD (13 vacantes 5TC y 8 MT)				
ÍTEM	CARGO	ÁREA	PROGRAMA Y/O DPTO.	PERFIL
1	Tiempo Completo Planta	Morfología e Histología	Ciencias Básicas	Pregrado: Profesional de las Ciencias de la Salud o de las Ciencias Biológicas. Posgrado: Estudios mínimo a nivel de maestría en Ciencias Biomédicas, Ciencias Básicas Médicas, Morfología Humana, o especialización en Patología, Radiología e Imágenes Diagnósticas, Medicina del Deporte o Cirugía General. Experiencia: Profesional mínima de dos años y experiencia docente universitaria mínima de dos años en anatomía humana/morfología, histología humana o patología humana, después de obtenido el título profesional.
2	Medio Tiempo (1 PLAZA)	Morfología e Histología	Ciencias Básicas	Pregrado: Profesional de las Ciencias de la Salud o de las Ciencias Biológicas. Posgrado: Estudios mínimo a nivel de maestría en Ciencias Biomédicas, Ciencias Básicas Médicas, Morfología Humana, o especialización en Patología, Radiología e Imágenes Diagnósticas, Medicina del Deporte o Cirugía General. Experiencia: Profesional mínima de dos años y experiencia docente universitaria mínima de dos años en anatomía humana, patología humana o histología, después de obtenido el título profesional.
3	Medio Tiempo	Morfología	Ciencias Básicas	Pregrado: Profesional de las Ciencias de la Salud o de las Ciencias Biológicas. Posgrado: Estudios mínimo a nivel de maestría en Ciencias Biomédicas, Ciencias Básicas Médicas, Morfología Humana o especialización en Cirugía General, Radiología e Imágenes Diagnósticas o Medicina del Deporte. Experiencia: Profesional mínima de dos años y experiencia docente universitaria mínima de dos años en Anatomía Humana, Cirugía General, Radiología e Imágenes Diagnósticas o Medicina del Deporte, después de obtenido el título profesional.



RESOLUCIÓN NÚMERO 226 DE 2021
(07 DE SEPTIEMBRE)

4	Medio Tiempo	Morfología	Ciencias Básicas	Pregado: Profesional de las ciencias biológicas o de las ciencias de la salud. Posgrado: Estudios mínimo a nivel de maestría en Ciencias Biomédicas, Ciencias Básicas Médicas, Morfología Humana o especialización en Cirugía General, Radiología e Imágenes Diagnósticas o Medicina del Deporte. Experiencia: Profesional mínima de dos años y experiencia docente universitaria mínima de dos años en Anatomía Humana, Cirugía General, Radiología e Imágenes Diagnósticas o Medicina del Deporte, después de obtenido el título profesional.
5	Tiempo Completo Planta	Fisiología y Neurociencias	Ciencias Básicas	Pregado: Médico Posgrado: Estudios mínimo a nivel de maestría en Fisiología, Actividad Física y Salud o con énfasis en Fisiología, o especialidad clínica en las áreas de competencia. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínima de dos (2) años cada una después de obtenido el título profesional.
6	Medio tiempo planta	Medicina (Semiología)	Ciencias Clínicas	Pregado: Médico o médico y cirujano. Posgrado: Medicina interna. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínima de dos (2) años cada una después de obtenido el título profesional.
7	Medio tiempo planta	Medicina (Medicina interna)	Ciencias Clínicas	Pregado: Médico o médico y cirujano. Posgrado: Especialización en Radiología y/o imágenes diagnósticas. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínima de dos (2) años cada una después de obtenido el título profesional.
8	Medio tiempo planta	Medicina (Medicina interna)	Ciencias Clínicas	Pregado: Médico o médico y cirujano. Posgrado: Especialización en Medicina interna. Experiencia: Profesional y docencia universitaria mínima de dos (2) años cada una después de obtenido el título profesional.

Vigilada Mineduc



[Handwritten signature]